



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnaiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Número 241. Ayuntamiento Constitucional de Arauzo de Torre.

### PARTE OFICIAL.

Negociado 6.º=Circular.=Número 276.

Habiéndose desertado de los trabajos del camino de Magaz, el presidario cuyo nombre y señas se expresará á continuacion, prevengo á las justicias de todos los pueblos de esta Provincia, que si dicho desertor presidario se presentase en alguno de ellos, procedan inmediatamente á su captura y segura conduccion á las órdenes del Sr. Gefe político de Palencia.

*Nombre y señas.* Angel Martinez Olozaga, estatura 5 pies, una pulgada, cara ancha, ojos azules, nariz regular, pelo ruivo, barba poblada.

*Señas particulares.* Pecosos de viruelas, y manco de la mano izquierda, procedente de una herida en el dorso de ella, y con una estensa cicatriz al rededor de la misma. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 28 de Abril de 1843.=José Nieto.=Srs. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

Negociado 14.=Circular.=Número 273.

Intentándose por el Ilmo. Ayuntamiento de esta Capital cubrir las esguebas que atraviesan por las calles públicas de la poblacion con notable perjuicio de la salud del vecindario, en perjuicio del mejor aspecto y limpieza, que recomiendan las reglas de buen gobierno interior, es de todo punto indispensable para que la obra sea perfecta, segun manifiestan los Señores Caballeros sindicos procuradores de aquella Corporacion, levantar un edificio frente á la Panadería sobre el puente que divide el soportal de la Sombrereria; pero oponiéndose á este proyecto los dueños de las dos casas laterales que estan en posesion del derecho de luces, goterales y vertientes, han recurrido á mi autoridad los referidos concejales, en solicitud de que se instruya el oportuno espediente de espropiacion forzosa, con arreglo á la ley de 17 de Julio de 1836 y lo prevenido en sus artículos 3.º, 4.º y 5.º, á fin de que se declare ser dicha obra de utilidad pública.

En su conformidad, he dispuespo esta publicacion en el Boletin oficial, con señalamiento de 15 dias para que los dueños de las casas que quedan indicadas, sus apoderados ó cualquiera otra persona que se crea perjudicada, acuda por escrito ante la Excm. Diputacion provincial, exponiendo lo que tenga por oportuno, para que instruido el mencionado espediente se remita, en caso de no haber conformidad, por mi conducto al Gobierno para el fallo y superior resolucion que corresponda; en inteligencia que transcurrido el plazo que dejo asignado sin que se presente oposicion de ninguna especie, les parará el perjuicio sin ser oidos en lo sucesivo.

Burgos 26 de Abril de 1843.=José Nieto.

El Ayuntamiento en virtud del expediente formado en esta sobre indemnizacion á los que han sufrido pérdidas causadas por la faccion en la última guerra civil, resulta por las relaciones juradas, presentadas por las personas danmificadas que han sufrido los daños, y son las siguientes.

Primeramente. Pedro Ruiz, vecino de este y Procurador que fué del comun en el año de 1837, fue destruida por la faccion una casa del comun, quemando todas sus maderas y puertas. La misma faccion se llevó el grano del Pósito, que su total fue 22 fanegas de trigo comuña, y de lo que tenian los vecinos reunido para pagos de villa 50 fanegas de lo mismo.

Id. A el mismo Pedro de su pertenencia en dicho año de 837, le quitó la faccion 15 fanegas de cebada.

Id. A José Cámara en dicho año de 1837, le quitó la faccion dos caballerías menores.

Id. A Gertrudis Pascual, viuda de este en el año de 1837, la quitó la faccion un pollino y una pollina, y 12 fanegas de cebada.

Id. A Ignacio Gayubas, en el año de 1836, le fue por la faccion abrasado un corral; y en el año de 1837 le quitaron una pollina, y cinco cerdos pequeños.

Id. A Matias Rubiales, en el año de 1837 le quitó la faccion una pollina.

Id. A Gregorio Peñalva, le llevó la faccion en 1837, una caballería menor.

Id. A Julian Rubiales, vecino tambien de este, le quitó la faccion en el año de 1837, una caballería menor, y ciento ochenta cabezas lanares y cabríos.

Id. A Pedro Pascual Hernando, en el año de 1837, le quitó la faccion trescientas cincuenta reses lanares y cabrío; le destrozaron y perecieron quince colmenas vivas; y tambien como casa excusada le sacó dicha faccion, trece corderos, una arroba de lana, siete fanegas de trigo, y cuatro fanegas de cebada, todo lo que despues tuvo que volver á pagar al Gobierno legitimo.

Todo lo que pone esta Corporacion en conocimiento de V. S. para que si tiene á bien se sirva insertarlo en el Boletin oficial, aguardando las órdenes de V. S. que tenga á bien comunicar en el particular. Dios guarde á V. S. muchos años. Arauzo de Torre y Abril 1.º de 1843.=El Alcalde, Juan Gayubas.=El Regidor 1.º, Santiago Marena.=El Regidor 2.º, Blas Hernando.=El Procurador Sindico, Antonio Merino.=Como Secretario de Ayuntamiento, Narciso Abad.

N.º 242. Pueblo de Castil de Peones.  
Partido de Briviesca. *Indemnizacion.*

*Estado de los sugetos que sufrieron daños en sus he-*

nes por parte de la faccion liberticida, y han reclamado su indemnizacion en el expediente formado al efecto en este pueblo, y son á saber:

Sujetos damnificados.	Reclamaciones que hacen por sus perdidas.		Total por todos conceptos reales vellon.
	De pecuario con sus arreos.	De muebles	
Matias Santa Maria	1470		1470
Felix de la Puente	700		700
D. Manuel Ortega	2990	160	2450
Ruperto Rodrigo y su muger Rosalia Gonzalez	22312		22312
Bernardo Serrano	8596		8596
Victoria Ambelez	8100		8100
Martin Gonzalez	1750		1750
Bernardino Barriocanal		2072	2072
Manuel Lozano		1110	1110
	45218	3342	48560

Y para que conste de dichas reclamaciones y puedan contradecirse conforme á la prevencion 5.ª de la circular de la comision central de indemnizaciones de 13 de enero último, inserta en el boletin oficial de 27 del mismo, se fijó el presente de acuerdo de los Sres. de ayuntamiento de este pueblo, sin perjuicio de que se haga en citado periódico conforme á lo mismo, para lo cual se remite copia del presente al Sr. Gefe superior político. El expediente se halla en la secretaria de la Excma. Diputacion provincial por si alguno quisiese enterarse de él. Castil de Peones y Marzo 24 de 1843.=Felix de la Puente.=Antonino Duque.=Hermenegildo Yela.=Donato Gonzalez.=Como Secretario, Manuel Ortega.

Número 266. Nota de los sugetos damnificados en sus bienes por los facciosos, y cantidades en que lo han sido, segun la valuacion hecha por los peritos.

	Ganados.	Muebles.	Total.
Martin Santa Maria	1118	346	1464
Doña Gertrudis Rubio		13654	13654
Marcos Gonzalez Bueno		391	391
José Subiñas		987	987
Pedro Renes Gonzalez	100	807	907
Juan Cano		1371-17	1371-17
Margarita Alcocer		600	600
Fernando Ortigüela		3928	3928
Eugenio Valladar		229	229
Manuel Juarros Juarros		696	696
Candido Revilla		1110	1110
Bernabé Barbadillo		60	60
Angel Velasco	500	396	896
Alejandro Ortigüela		2930	2930
Pedro Vicario		535-17	535-17
Vicente Gil		281	281
Angel Juarros		799	799
Estevan Tejada		112	112
Ildefonso Sainz		275-17	275-17
Mauricio Sanchez		629	629
Nicolás Barbadillo		84	84
Francisco Bueno	300	98-17	398-17
Juliana Barbadillo		120	120
Doña Maria Cruz Porras		754	754
Isabel Bueno	429	508	937
Julian Lopez		3692	3692
Fernando Tejada		190	190
Agustin Valle		246	246

Cecilio Nuñez		510	510
Ciriaco Garcia	300	646	946
José Barbadillo	600	420	1020
Pedro Sanz		892	892
Agustin Sanz Vega		72	72
Marcos Gonzalez Gonz.		717	717
Estevan Sanz		197	199
Julian Juarros Nuñez		189	189
Venancio Sanz		1130	1130
Santiago Vielalba		452	452
D. Ildefonso Sanz		366	366
Isidoro Cristobal		228	228
Estevan Sancho		177	177
Atanasio Pardo		469-22	469-22
Pedro Ortiz	315	731	1046
Nicasio Ortigüela	1000	546	1546
Clemente Marron		5258	5258
Pedro Renes		2237	2237
Ramona Barbadillo	350	239	589
Tecla Tejada		453	453
Luis Santano		129	129
D. Benito Garcia		956	956
Jomás Juarros		602	602
Vicente Pardo		455	455
Francisco Nuñez		225	225
Leon Estevan		553-17	553-17
Faustino Juarros		518	518
Manuel Sanz		169	169
Genaro Lopez		387	387
Julian Revilla	616	501	1117
Juan Cristobal Mayor		469-17	469-17
Juan Castro		298	298
Silvestre Revilla		825	825
Roman Portillo		443	443
Roque Lopez		535-17	535-17
El Comun de esta villa por inmuebles	7300	158204	105883
Catalina Beltran	1760	820	2580
Cesario Araul		275	275
D. Bernardino Vicario	560	779	1339
Juan Tejada Barbadillo		392	392
Sebastian Beltran Alamo		206	206
Antonio Subiñas		262	262
Fernando Villarba		1324	1324
El Cabildo Colegial		4904	4904
D. Manuel Gomez Salazar		304	304
Juan Diez		95	95
Francisco Lopez	620	2102	2722
Diego Ortigüela		1185	1185
Maria Nuñez		822	822
Nicolás Rodrigo		1193	1193
Concepcion Eguaritle		232	232
Emeterio Juarros		210	210
Eusebio Arans		892	892
Nicasio Arans		336	336
Claudio Parga		123	123
Simeon Sainz		881	881
Valentin Merino	800	1734	2534
Juan Puente		98	98
Ramona Barbadillo	500	539	1039
Juan de Juarros Beltran		210	210
Cipriano Rojas		1002	1002
Cosme Juarros		798	798
Feliciano Velasco		1606	1606
Ipolito Marron	1950	2638	4588
Manuel Valladar		396	396
Doña Maria del Pueyo	1200	19734	20934
Juliana Barbadillo		400	400
José Revilla		808	808
Jacinto Subiñas		615	615
Joaquin Ortiz	600		600
Sabastian Beltran Mayor		1758	1758

Juan  
Anto  
Anto  
Juan  
Leon  
Pedro  
Mari  
Ague  
Andr  
Juan  
Fra  
Anas  
D. C  
Julia  
Juan  
Ram  
Mar  
Mate  
Vice  
Lore  
Vice  
Narc  
Ildef  
Andr  
Juan  
Vale  
Sant  
Luis  
Lore  
Ana  
Agu  
Clau  
Nico  
Hern  
Juan  
Pedro  
Sim  
Beni  
Dieg  
Ilde  
Mar  
Mar  
Sim  
Just  
Euse  
Juan  
Clas  
Fran  
Ter  
Luc  
Mat  
T  
geni  
Feli  
de l  
hast

Juan Barbadillo		687	687
Antonio Ortigüela	500	54	554
Antouio Santo Domingo		776	776
Juan Vega		181	181
Leon Sanz		839	839
Pedro Gonzalez Revilla		655-17	665-17
Maria Ortigüela		611	611
Agueda Sainz	540	119	659
Andres Santa Maria	350	35	385
Juan Velasco		567	567
Francisca Marcos		258	258
Anastasio Revilla		965	965
D. Carlos Alcocer		477	477
Juliana Arnaiz		280	280
Juan de Juarros		78	78
Ramon Velasco	196	660	836
Martin Lopez	400	569	969
Mateo Tejada	468	897	1365
Vicente Ortigüela		1710	1710
Lorenzo Estevan	158	508	666
Vicente Juarros		216	216
Narciso Marcos		406-17	406-17
Ildefonso Revuelta		4545	4545
Andres Tejada	220	111	331
Juan Santa Maria	1456	1316	2772
Valentin Sancho		248	248
Santiago Ortiz		840	840
Luisa Arnaiz		200	200
Lorenzo Velasco	748	735	1483
Ana Velasco	432	504	936
Agustin Casado		239	239
Claudio Gonzalez		450	450
Nicolás Moreno		464	464
Hermenegildo Juarros		193	193
Juan de Marcos		580	580
Pedro Estevan	249	570	819
Simon Portiel	420	72	492
Benito Lopez		667	667
Diego Pedrosa		561	561
Ildefonso Bueno	500	36	536
Maria Santos Juarros	800	39	839
Marcos Ortiz		465-17	465-17
Simon Munguia		441	441
Justo Sanz		235	235
Eusebio Ortiz		265	265
Juan Alonso	768	182	950
Clara Sanz	264	712	975
Francisco Marcos	778	3849	4627
Teresa Martin		3254	3254
Lucia Yturralde		649	649
Mateo Beltran		1503	1503
<b>Totales.</b>	<b>7300</b>	<b>181049</b>	<b>249870-22</b>

Cobarrubias y abril 8 de 1843.=Mateo Tejada.=Eugenio Vallado.=Roque Lopez.=Hermenegildo Juarros.=Feliciano Velasco.

Relacion que doy y juro de los efectos que por parte de la faccion se me han extraido desde el año de 1833 hasta el año de 1840, y son á saber.

Cinco fanegas de trigo	180
Tres fanegas de cebada	54
Cuatro costales nuevos	36
Cuatro cerdos que pesaban 17 arrobas	425
Cuarenta cabezas de ganado lanar	1480
Una caldera de cobre que pesaba 20 libras	100
Treinta varas de lienzo de cañamo	150
Un colmenar con 80 pies vivos, su casa y tapias destruidas	2000
Treinta cántaras de vino	210
Una silla de caballo nueva	77

Una romana 12  
4724  
Cobarrubias y marzo 23 de 1843.=Casilda Porras

*Certificacion de los péritos.* Certificamos nosotros Fulgencio Diez y patricio de Marcos, péritos nombrados por la Excma. Diputacion y Ayuntamiento de esta villa, que cerrado el expediente de indemnizacion, se presentó esta relacion por Doña Casilda Porras, y en su vista hemos hecho la valuacion de las pérdidas que refiere con arreglo á nuestro leal saber y entender, y bajo el juramento prestado y sin agravio alguno; y para que se una al expediente damos la presente en Cobarrubias á 20 de abril de 1843.=Fulgencio Diez.=Patricio Marcos.

N.º 243. Pueblo de Piernigas. Partido de Briviesca. Provincia de Burgos. Indemnizacion.

Estado que manifiesta el ayuntamiento constitucional de ella, el Sr. Benito Diez, alcalde constitucional de ella y el Sr. Cirilo Diez, regidor primero, y el Sr. Francisco Nuñez, regidor segundo, y el Sr. Pedro Ortega, procurador sindico general de ella, damos esta relacion de los sugetos que sufrieron daños en los bienes, tanto por particular como por villa, por parte de la faccion liberticida y reclaman su indemnizacion en el espediente que se forma al efecto en este pueblo, y son á saber.

Nombres de los sugetos damnificados.	De muebles, granos y dinero en Rs. vn. mrs.
La villa por la faccion de Gomez	270
Id. por la misma en la bajada del pretendiente á las Provincias.	854
Id. Balmaseda, damnificó en pan, cebada y carne	484
Total por villa	135
A Pedro Revollo	70
A Cipriano Diez	30
A Manuel Perez	50
A Martin Revollo	20
A Manuel Nuñez	15
A Hilario Ortega	20
A Gregorio Revollo	30
A Andres Diez	20
A Gregorio Delgado	39 - 16
	<u>2037-16</u>

Importan los efectos damnificados á los vecinos de esta villa, lo que en dicha relacion se espresa, y para que conste de dichas reclamaciones, y puedan ser admitidas conforme á la prevencion 5.ª de la circular de la comision central de indemnizaciones de 13 de enero último, inserta en el boletin oficial de 27 del mismo, se fija el presente de acuerdo de los Sres. de ayuntamiento de esta villa, sin perjuicio de que se haga en citado periódico, para lo cual se remite el presente al Sr. Gefe superior político. Piernigas y Marzo 26 de 1843.=Y firman los que saben dichos Sres. de ayuntamiento en union con el secretario que signó y firmó en ella en dicho dia, mes y año.= Como regidor 1.º, Cirilo Diez.=Como regidor 2.º, Francisco Nuñez.= Como secretario de ayuntamiento, Hilario Ortega.

N.º 244. Pueblo de Quintana de Bureba. Partido de Briviesca. Indemnizacion.

Estado de los sugetos que sufrieron daños en sus bienes por parte de la faccion liberticida y han reclama-

do su indemnizacion, segun el espediente formalizado al efecto en este pueblo, á saber:

Reclamaciones que hacen de sus pérdidas.			
Sujetos damnificados.	De pecu- rio.	De mue- bles.	Total por todos concep- tos.
Vicenta Vesga	550		550
Santiago Archaga	330		330
Manuel Gonzalez		72	72
Rufino Serrano		48	48
Dámaso Valderrama		60	60
La villa, que por fuerza la sacaron de raciones de pan y cebada, la columna del Pretendiente		745	745
Santiago Barrio y Leonardo de Rojas, individuos que fueron de ayuntamiento el año de 1837, que fueron llevados en reenes por la misma faccion.		216	216
<b>Total</b>			<b>2021</b>

Y para que conste de dichas reclamaciones y puedan contradecirse conforme á la prevencion 5.<sup>a</sup> de la circular de la comision central de indemnizaciones de 13 de enero último, inserta en el boletin oficial de 27 del mismo, se fija el presente de acuerdo de los Sres. de ayuntamiento de este pueblo, sin perjuicio de que se haga en citado periódico conforme á lo mismo, para lo cual se remite copia del presente al Sr. Gefe superior político. Y para los efectos consiguientes firmamos el presente los de ayuntamiento escepto el Sr. Canuto Delgado, actual alcalde constitucional, que no lo hace por no saber, en Quintana Bureba á 16 de febrero de 1843.= Como regidor, Pedro Mena.=Leonardo Rojas.= Como escribano de ayuntamiento, Lino Fernandez.

N.º 245. Pueblo de Hermsilla. Partido de Briviesca. Provincia de Burgos. Indemnizacion.

Estado de los sujetos que sufrieron daños en sus bienes, por parte de la faccion liberticida, y han reclamado su indemnizacion en el espediente formado al efecto, y son á saber:

Reclamaciones que hacen por sus pérdidas.			
Nombres de los sujetos damnificados.	De bienes muebles granos y mrs.	Idem de ganados.	Total por todos conceptos en Rs. vn.
Ramon Cueva	1340	2095	3435
Manuel Cueva	90		90
Calixto Ortiz	247		247
Pedro Vallejo	385		385
Roman Real	103	1780	1883
Ambrosio Angulo	388		388
Ruperto Rodriguez	85		85
Santiago Zaldivar	2040	1080	3120
Leandro Zaldivar	693	600	1293
Maria Cruz Angulo	223	150	273
Valentin Cueva	153	60	213
Tomás Cueva	124		124
Domingo Angulo	235	200	435

(4)

Manuel Villár	136		163
Bentura Angulo	270	75	374
Angel Baró	1039	1140	2179
Anselmo Zaldivar	994	150	1144
Maria Cueva	308	950	1250
Agustin del Val	520	430	950
Francisco Angulo	1554	400	1954
Benigno Rodriguez	285		285
Felix Cueva	207	450	657
Crisantos Zaldivar	909		909
Ruperto Vallejo	644	107	851
Pedro Laredo menor	976	280	1256
Francisco Remolino	609	960	1569
Felix Martinez	930		930
Bartolomé Zaldivar	594		594
Justo Ruiz		460	460
D. Salvador de Oña	1200	60	1260
La Iglesia parroquial de esta villa	330		330
<b>Daño total á los particulares</b>			<b>29059</b>
<b>A la villa por raciones exigidas á la marcha de ambas facciones</b>			<b>4108</b>
<b>Total por todos conceptos</b>			<b>33167</b>

Importan los daños causados á los vecinos de esta villa, 29059 rs. vn. que con 4108 que importaron los que exigieron de la villa en general, importa toda la cantidad de 33167 rs. vn. cuyos daños fueron causados por la faccion del general Gomez, en la noche del 16 de diciembre de 1836 que se alojó en esta villa su ejército, y por la del Pretendiente á la bajada á las provincias sublevadas. Y para que conste de dichas reclamaciones y puedan contradecirse conforme á la prevencion 5.<sup>a</sup> de la comision central de indemnizaciones de 13 de enero último, inserta en el boletin oficial del mismo, se fija el presente de acuerdo de los Sres. de ayuntamiento de esta villa sin perjuicio de que se haga en citado periódico, para lo cual se remite el presente al Sr. gefe superior político. Hermsilla 22 de marzo de 1843.= En ausencia del Sr. alcalde constitucional, los Regidores, Angel Lopez Baró.=Manuel de Villar.=Nicolas Angulo, como procurador síndico, como secretario de ayuntamiento, como fiel de fechos, Sisebuto Zaldivar.

## ANUNCIOS.

Los apoderados de los Sres. gefes y oficiales procedentes del extinguido depósito de convenidos en Vergara, pasarán á casa del habilitado de manos del Sastre, el viernes 5 de mayo, desde las 10 de la mañana á percibir la cuarta parte de la mensualidad del mes de octubre último.

Número 260. *Lucenciado D. Pedro Espinosa, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia en propiedad de esta villa de Miranda de Ebro y su Partido &c.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la Capellania colativa que en la villa de Miraveche, fundó D. Lucas Martinez de Busto, y en la actualidad posee D. Francisco de Busto; para que en término de 30 dias, se presenten en este tribunal y testimonio del infrascripto escribano, por sí ó por medio de procurador del juzgado, á deducir su derecho, pues que si lo hicieren en el propio término se les oirá y administrará justicia, y pasado no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar sin mas citacion ni llamamiento, y para ello á instancia de D. Roque de Guinea, marido de Rosenda Martinez de Busto de esta vecindad, mandé se fijase este edicto. Dado en Miranda de Ebro á 20 de abril de 1843.=Licenciado, Pedro Espinosa. Por su mandado Manuel de Urruchi.